



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio	0340
Radicado	05266 – 31 – 03 – 002 – 2008– 00336-00
Proceso	Abreviado – Declaración de pertenencia
Demandante (s)	María Noviel Restrepo Velásquez
Demandado (s)	Héctor de Jesús Vélez Sánchez, Jaime de Jesús Vélez Tabares, Bladimir de Jesús Vélez Tabares, Nuria Elena Vélez Tabares, Luz Edilma Vélez Tabares, Rubelina Vélez Tabares, Graciela Vélez Tabares, Elizabeth Vélez Tabares, Sandra Victoria Vélez Restrepo, Deyanira Vélez Restrepo, Girlesa Vélez Restrepo, Herederos determinados e indeterminados de Consuelo de María Yepes de Ruíz teniendo como herederos determinados a Luisa Marcela Ruíz Yepes, Rubén Darío Ruíz Yepes, Juan Carlos Ruíz Yepes y John Jaime Ruíz Yepes, Herederos indeterminados y determinados de María Carolina Vélez Sánchez teniendo como heredera determinada a María Dersilda Vélez Vélez y Demás personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto del proceso
Tema y subtemas	<i>Decreta pruebas – Tránsito de legislación – Fija fecha audiencia instrucción y juzgamiento</i>

De conformidad con lo establecido por el art. 402 del C.P. Civil, se abre a pruebas el presente proceso, donde si bien las pruebas se decretarán en los términos del Código de Procedimiento Civil, en la presente actuación se hará el tránsito de legislación en los términos del literal a) del numeral 1 del artículo 625 del Código General del Proceso, convocando a audiencia donde se evacuarán las etapas contempladas en el artículo 373 *ibidem*, donde se practicarán las siguientes:

## 1. Pruebas parte demandante:

### 1.1 Documentales:

En la oportunidad procesal pertinente y en su valor legal, se apreciarán los documentos aportados con el libelo demandatorio.

### 1.2 Testimonios:

Cítese a los señores Argemiro Parra Pareja, Olga Lucía Soto, Luis Alfonso Arbelaez Díaz y Jesús Eduardo Soto Escobar a fin de que se sirvan declarar sobre los hechos materia del proceso. Los cuales deberán comparecer en la fecha a fijar para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, la carga de la citación se le impone al solicitante de la prueba.

### 1.3 Oficios:

Oficiése al Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Sabaneta – FOVIS a fin que certifiquen si la señora María Nobiela Restrepo Velásquez identificada con cédula de ciudadanía No. 21.728.501 fue beneficiaria del programa de mejoramiento de vivienda en el año 1999-2000.

2. Pruebas codemandados (i) Rubelina Vélez Tabares, Luz Edilma Vélez Tabares, Nuria Elena Vélez Tabares, Graciela Vélez Tabares y Jaime de Jesús Vélez Tabares; (ii) María Dersilda Vélez Vélez; y (iii) Curador ad-litem de herederos indeterminados de Carolina Vélez Sánchez y María Consuelo de Mira Yepes de Ruíz; y terceros interesados que se crean con derecho sobre el bien inmueble.

## 2.1. Documentales:

En la oportunidad procesal pertinente y en su valor legal, se apreciarán los documentos aportados con el libelo contestatorio.

## 2.2 Interrogatorio de parte:

Se cita a la señora demandante **María Nobelia Restrepo Velásquez** con el fin de surtir el interrogatorio de parte, quien deberá comparecer en la fecha a fijar para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento.

## 3. Pruebas codemandados Bladimir Vélez Tabares y Elizabeth Vélez Tabares

### 3.1. Documentales:

En la oportunidad procesal pertinente y en su valor legal, se apreciarán los documentos aportados con el libelo contestatorio.

### 3.2 Testimonios:

Cítese a los señores **Emperatriz Osorio Pulgarín, Luz Marina López Castaño, María Rocío Arismendi Valencia y Jesús Eduardo Vásquez Zapata** a fin de que se sirvan declarar sobre los hechos materia del proceso. Los cuales deberán comparecer en la fecha a fijar para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, la carga de la citación se le impone al solicitante de la prueba.

## 4. Prueba demandante adicionada de oficio por el Despacho:

### 4.1. Inspección Judicial con acompañamiento de perito

Se decreta la inspección judicial en asocio con Perito al inmueble objeto del proceso, por lo que para que tenga lugar la misma, se señala el día viernes 14 de agosto de 2020 a las 9:00 a.m., su finalidad es inspeccionar la totalidad del inmueble con miras a verificar el predio poseído, sus linderos, mejoras, la antigüedad de las mismas y demás características, así como el ejercicio de señor y dueño.

Por la parte demandante se garantizará el desplazamiento del titular del despacho y un empleado al sitio de la diligencia. A la misma se asistirá en compañía del perito ingeniero, señor **Jorge Humberto Sosa Marulanda** identificado con C.C. 8.430.226, quien se localiza en la CRA 41 36 SUR 67 OF 305 de Envigado, teléfono: 3329206 y celular 3012052411, correo electrónico [jososa22@hotmail.com](mailto:jososa22@hotmail.com), quien deberá determinar, además de las órdenes que en la diligencia se le impartan, lo siguiente:

- Si efectivamente el inmueble corresponde al peticionado en la demanda y cuál es su destinación.
- Si los linderos descritos en la demanda, corresponden al inmueble que se pretende usucapir.
- La descripción física de las comodidades del bien.
- Toda vez que el bien inmueble objeto del proceso, hace parte de otros dos predios de mayor extensión, los determinará por sus linderos y ubicación. Determinando si efectivamente, el bien inmueble pretendido se encuentra entre dichos predios.

- Determinará y estimará el valor de todas las mejoras realizadas por la demandante durante el término alegado posesión sobre el inmueble objeto del proceso.
- Presentará un avalúo comercial del inmueble pretendido en usucapión en que determine el precio del lote y construcciones para el año 2003, esto de conformidad con lo aducido en el hecho cuarto del libelo demandatorio, concretamente la fecha en que iniciaron los actos posesorios según la parte demandante (1998), por lo que sería en 2003 donde presuntamente se alcanzaría el derecho de adquisición que se debate.

Comuníquese la designación y désele posesión legal del cargo, fecha partir de la cual se contará con el término de diez días para rendir el experticio, el experto podrá solicitar los gastos provisionales que requiera a fin de rendir el dictamen encomendado.

Desde ahora se advierte al perito que deberá atender todos los protocolos de bioseguridad para desplazamiento e ingreso al inmueble de ser el caso. De igual forma, la posesión legal deberá realizarse preferiblemente a través de medios tecnológicos.

El Despacho se desplazará por sus propios medios al lugar de la diligencia, donde deberán comparecer las partes. En dicha diligencia deberán respetarse los protocolos de distanciamiento (2 metros entre cada persona) y uso obligatorio de tapabocas.

## **5. Prueba de Oficio**

Se ordena a la parte demandante que aporte certificado de libertad y tradición actualizado de los lotes de mayor extensión donde se encuentra el inmueble a usucapir, identificados con matrícula inmobiliaria No. 001-295031 y 001-297186 todos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona

Sur. Los cuales deberán aportarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

#### **6. Fijación audiencia de práctica de pruebas, instrucción y juzgamiento**

Finalmente, decretadas las pruebas en las presentes diligencias, es del caso citar a las partes en el presente proceso a audiencia, en la cual se evacuarán las etapas de interrogatorio, práctica de pruebas, alegaciones, y proferir sentencia. Para lo cual se programa el día **MARTES VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2020 A LAS 9:00 A. M.** En la Sala de Audiencias ubicada en este Despacho.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 103 del Código General del Proceso y en concordancia en lo dicho en el artículo 7° del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, la audiencia se celebrará de manera virtual y se agotará a través de videoconferencia en la aplicación web Microsoft Teams. Las partes deberán garantizar en el lugar de su ubicación y la ubicación de los testigos, un computador con conexión a internet y cámara web.

Se requiere a los apoderados judiciales de ambas partes a fin que suministren la dirección de correo electrónico actualizada, de abogados, partes y testigos que solicitan, desde donde se vincularán a la videoconferencia en la fecha indicada y a través de la cual les será enviada la invitación correspondiente. Dicho dirección deberá indicarse a más tardar con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la audiencia, so pena de entenderse que su vinculación se realizará a través del vínculo que adelante se indica.

Asimismo, las partes, apoderados y testigos deberán suministrar un número de línea celular disponible en el lugar, para lo cual se les concede el mismo término para suministrar al dirección de correo electrónico.

Se exhorta a los apoderados judiciales que, en lo posible, los documentos que estimen necesarios incorporar a la audiencia virtual (solicitudes, poderes,

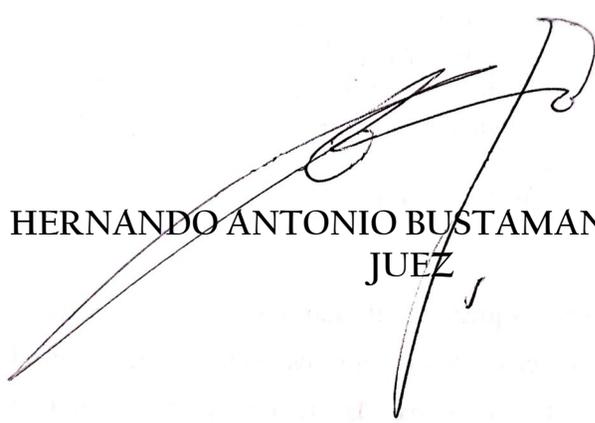
sustituciones, etc), los remitan a más tardar con un día de antelación a la misma, al correo electrónico del Despacho, que es: [j03cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo electrónico de su contraparte (Art. 78 Nral. 14 C.G.P.), para que, de esa forma, la audiencia pueda fluir con mayor celeridad y menos inconvenientes.

Las partes, sus apoderados, testigos y el público en general podrán unirse a la audiencia programada, a través del siguiente vínculo:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_ZmY4ZjFkMDctMjc2ZC00ZTgwLTk4MGQtNDVjZGY5MDFhYjg3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e15e98d5-f73b-4987-baa4-f0bb6d0573db%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZmY4ZjFkMDctMjc2ZC00ZTgwLTk4MGQtNDVjZGY5MDFhYjg3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e15e98d5-f73b-4987-baa4-f0bb6d0573db%22%7d)

La vinculación a la audiencia podrá realizarse a través del explorador de internet preferido, esto es, sin necesidad de descargar el aplicativo de escritorio de Microsoft Teams. Se solicita a las partes que suministren su nombre al momento de unirse a la reunión.

NOTIFÍQUESE

  
HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO  
JUEZ

09

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

Envigado, \_\_\_\_\_, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° \_\_\_\_\_, fijados a las 8:00a.m.

YANETH GÓMEZ SALAZAR  
Secretario(a)